

Observatorio de causas judiciales

1. EXPEDIENTE N°: 8496/2021

2. CARÁTULA: “RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER S/ DENUNCIA FALSA”

3. HECHOS PUNIBLES: Denuncia falsa y extorsión

4. AGENTE FISCAL: Sandra Ledesma

5. DEFENSORES PRIVADOS: Abg. Mario Elizeche Baudó, Eduardo Elizeche Ayala y Luis Fernando Olmedo.

7. QUERRELLA ADHESIVA: Horacio Pablo Flalayre y Fritz W. Schubeus del Puerto.

8. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Juzgado Penal de Sentencias de Fernando de la Mora a cargo de la Juez Natalia Muñoz secretaria a cargo de la Actuaría Valeria González/Secretaría Judicial IV

9. PROCESADOS:

CONDENADO: Ramón Mario González Daher

10. ACTA DE IMPUTACIÓN: 14/01/2022 (Denuncia Falsa), Ampliación de Imputación 11/03/22 (Extorsión)

11. ACTA DE ACUSACIÓN: 14/07/2022

12. ETAPA PROCESAL: Por Sentencia Definitiva N° 895 de fecha 10/08/2023, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencias N° 4 integrado por los Magistrados Victoria Ortiz, Natalia Muñoz y Gerardo Ruíz Díaz, por unanimidad de votos resolvió: 5) CONDENAR AL ACUSADO RAMON MARIO GONZÁLEZ DAHER a la pena privativa de libertad de SIETE (07) AÑOS.

13. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Providencia de fecha 15/07/22, por la cual se fijó fecha de audiencia preliminar para el día 1/08/22, suspendida a pedido del Ministerio Público.
- Providencia de fecha 1/08/22, por la cual se fijó nueva fecha de audiencia preliminar para el día 9/08/22, suspendida por pedido de la defensa técnica.
- Providencia de fecha 8/08/22, por la cual se fijó nueva fecha de audiencia preliminar para el día 18/08/22.
- En fecha 1/09/22, se remitió a Cámara de Apelación de Central.
- Acta de Audiencia Preliminar llevada a cabo en fecha 18/08/2022, firmada por la Jueza Penal de Garantías N° 1 de la ciudad de Luque Jennifer Ynsfran, el Abg. Mario Anibal Elizeche, Luis Fernando Olmedo, por la querrela el Abg. Horacio Pablo Flalayre, la Agente Fiscal Sandra Ledesma.
- **Auto Interlocutorio N° 1406 de fecha 18/08/2022**, dictado por la Jueza Jennifer Ynsfran, por el cual se resolvió, entre otras cosas: “...1. No Hacer lugar al incidente de abandono de querrela solicitado por la defensa técnica del procesado, por los fundamentos expuestos en el acta de audiencia preliminar y la presente resolución, correspondiendo que las costas sean soportadas por la perdedora.- 2. No hacer Lugar al incidente de nulidad absoluta planteado contra las providencias de fecha 14 de enero de 2022 y la providencia de fecha 15 de marzo de 2022, por los motivos expuestos en el acta de audiencia preliminar y la

presente resolución, correspondiendo soportar las costas a la perdidosa.- 3. No hacer lugar al incidente de nulidad absoluta de la acusación planteado por la Defensa del procesado, por los motivos expuestos en la presente resolución y en el acta de audiencia preliminar, correspondiendo las costas a la perdidosa.- 4. No hacer lugar al incidente de sobreseimiento definitivo respecto al hecho de denuncia falsa planteado por la defensa técnica del procesado, por los motivos expuestos en el acta de audiencia preliminar y la presente resolución, correspondiendo las costas a la perdidosa.- 5. No hacer lugar al incidente de sobreseimiento definitivo con relación al hecho punible de Extorsión, por los motivos expuestos en la presente resolución y en el acta de audiencia preliminar, correspondiendo las costas a la perdidosa.- 6. No hacer lugar a la aplicación de Criterio de Oportunidad, planteado por la Defensa del procesado, por los motivos expuestos en la presente resolución y el acta de audiencia preliminar, .- 7. Hacer Lugar a la inclusión probatoria ofrecidas por la Defensa técnica del procesado por los Para conocer la validez del documento, verifique aquí. motivos expuestos en el acta de audiencia preliminar y la presente resolución. -15. **DECLARAR la Apertura del Juicio Oral y Público a los efectos del enjuiciamiento de: RAMON MARIO GONZALEZ DAHER**, con C.I. N° 350.676, paraguayo, casado, de 70 años de edad, de profesión Lic. En Administración de Empresas, nacido en fecha 24 de mayo de 1951, domiciliado en la calle Mariscal López N° 35 casi Rosario de la ciudad de Luque, por el hecho punible de Denuncia Falsa y Extorsión tipificado en los artículos 289 inc. 1°, 3° y 185 inc. 1°, 2°, en concordancia con los artículos 26, 27, y 29 todos del Código Penal. - 16. Mantener, las medidas cautelares impuestas por A.I. N° 102 de fecha 25 de febrero de 2022, dictada por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción Central, al procesado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, con C.I. N° 350.676, paraguayo, casado, de 70 años de edad, de profesión Lic. En Administración de Empresas, nacido en fecha 24 de mayo de 1951, domiciliado en la calle Mariscal López N° 35 casi Rosario de la ciudad de Luque, por los motivos expuestos en el acta de audiencia preliminar y la presente resolución...”

- Recurso de Apelación en contra del A.I. N° 1406 del 18/08/22, interpuesto por los abogados de la defensa Mario Elizeche Baudo y Luis Fernando Olmedo.
- 29/08/2022, contestación del Ministerio Público con relación al Recurso de Apelación interpuesto.
- Providencia de fecha 29/08/2022 por la cual la Jueza Jennifer Ynsfran dispuso “...Téngase por contestado por parte de la agente fiscal de la apelación interpuesta por la defensa técnica contra el A.I. N° 1406 de fecha 18 de agosto de 2022...”
- Asimismo, en fecha 31/08/2022, se dictó providencia que dice “...Téngase por contestado por parte de la querella adhesiva, la apelación interpuesta por la defensa técnica, y de los mismos, remítanse a la Excma. Cámara de Apelaciones, sirviendo el presente proveído de atento y suficiente oficio...”
- A.I. N° 579 de fecha 05/10/2022, dictado por el Tribunal de Apelación Segunda Sala Penal de la circunscripción judicial del Departamento Central, integrado por los Magistrados Guillermo Zillich, Nidia Fernández Cattebeke y Óscar Rodríguez Kennedy, que resolvió: “...II) CONFIRMAR en todos sus puntos la providencia de fecha 29 de junio del 2022 y el A.I. N° 1122 de fecha 12 de julio del 2022, emanado del Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Luque a cargo de la Abg. Jennifer Ynsfran Moran...”
- A.I. N° 647, fecha 02/11/2022, dictado por el Tribunal de Apelación Segunda Sala Penal de la circunscripción judicial del Departamento Central, integrado por los Magistrados Guillermo Zillich, Nidia Fernández Cattebeke y Óscar Rodríguez Kennedy, que resolvió: “...DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación general presentado por los abogados Mario Aníbal Elizeche Baudo y Luis Fernando Olmedo Ortiz por la defensa de RAMON MARIO GONZALEZ DAHER contra el Auto Interlocutorio N° 1406 del 18 de

agosto de 2022, dictado por la jueza penal Jennifer Ynsfran...”

- Providencia de fecha 17/11/2022, por el cual la Jueza Jennifer Ynsfran ordenó el cúmplase del A.I. N° 674 de fecha 02/11/2022.
- En fecha 28/11/2022, el Abg. Mario Elizeche Baudo en defensa de Ramón Mario González Daher, solicito la revocación de las fianzas reales impuestas al mismo, en razón de que el mismo se encuentra guardando reclusión en la Penitenciaría de Tacumbú.
- A la fecha se remitió a la Oficina de Coordinación de Juicios Orales para realizar el sorteo correspondiente.
- Fue desinsaculado el Juzgado de Sentencias a cargo de la Jueza Natalia Muñoz de la ciudad de Fernando de la Mora. Recepcionado en fecha 14/12/2022 para control.
- Proveído de fecha 15/12/22, se señaló fecha de juicio oral y público para el día 29/12/22.
- Informe de la Actuaría Judicial Valeria González por la cual comunicó la imposibilidad material de dar cumplimiento en la realización de la audiencia en razón a que no se cuenta con disponibilidad de sala de juicios orales ya que se ha señalado con anterioridad otro juicio oral y público bajo la presidencia de la Juez Abg. Victoria Ortiz en la causa: *“Marcelo Andrés Billordo Riveros s/ hurto”*.
- Providencia de fecha 17/12/22, por la cual se fijó fecha para juicio Oral y Público para el 27 de abril a las 08:30 horas.
- Acta de suspensión de juicio oral y público de fecha 27/04/2023 por incomparecencia del acusado, por enfermedad. Se presentó Nota de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú firmada por el Comandante William Barboza en el cual menciona que el interno se presentó en sanidad por una crisis hipertensiva y diabetes según diagnóstico del doctor René Morínigo.
- El tribunal resolvió la constitución el médico forense tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial para constatar la gravedad del estado de salud del mismo en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú.
- Providencia de fecha 02/05/2023, se señaló fecha de audiencia de juicio oral y público para el 27/07/2023 a las 10:30 horas.
- En fecha 27/07/2023, Se dio por iniciada la audiencia de juicio oral y público, prosigue en fecha 01/08/2023 a las 10:00 horas.
- Culminó el juicio oral y público en fecha 10/08/2023, el Tribunal de Sentencia de Fernando de la Mora integrado por los jueces Natalia Muñoz, Gerardo Ruiz Díaz y Victoria Ortiz, condenó a Ramón González Daher por denuncia falsa y extorsión en grado de tentativa a la pena privativa de libertad de siete años y, se fijó fecha para lectura de sentencia Definitiva para el 18/08/2023.
- **Sentencia Definitiva N° 895 de fecha 10/08/2023**, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencias N° 4 integrado por los Magistrados Victoria Ortiz, Natalia Muñoz y Gerardo Ruiz Díaz, por unanimidad de votos resolvió: 5) CONDENAR AL ACUSADO RAMON MARIO GONZÁLEZ DAHER a la pena privativa de libertad de SIETE (07) AÑOS.
- En fecha 01/09/2023, el Abg. Mario Aníbal Elizeche Baudo interpuso Recurso de Apelación Especial contra la Sentencia Definitiva N° 578 de fecha 10 de agosto de 2023.
- En fecha 11/09/2023, contestó traslado la querrela adhesiva.
- En fecha 12/09/2023, contestó traslado el Ministerio Público.
- En fecha 19/09/2023, se recepcionó en el Tribunal de Apelación en lo Penal de Central, Segunda Sala.
- Mediante Auto Interlocutorio de fecha 19/12/2023, se confirmó la **Sentencia Definitiva N° 895 de fecha 10/08/2023**, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencias N° 4 integrado por los Magistrados Victoria Ortiz, Natalia Muñoz y Gerardo Ruiz Díaz, por unanimidad de votos resolvió: 5) CONDENAR AL ACUSADO RAMON MARIO GONZÁLEZ DAHER

a la pena privativa de libertad de SIETE (07) AÑOS.

14.ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Por A.I. N° 114 del 19/12/2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la circunscripción Judicial de Central, resolvió confirmar la S.D. N° 895 del 10/8/2023.
- Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Abg. Aníbal Elizeche Baudó en representación de Ramón Mario González Daher contra la S.D. N° 895 del 10/08/23.
- Se encuentra en Secretaría Judicial IV por inhibición de la Secretaria Karina Penoni
- A partir de fecha 13/03/2025, se encuentra en el Despacho del Dr. Benítez Riera - Preopinante

Fuente: Sección Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/04/2025